Año de 1922 Lunes 15 de Mayo Núm. 58

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............................. 0'30

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto......................... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de la Junta municipal de Bañobárez, contra providencia de ese Gobierno denegando una transferencia de crédito, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido a examen de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Junta municipal de Bañobárez tramitó expediente de transferencia de créditos consignados para efectos y mobiliario del Ayuntamiento, arbolado, animales dañinos, aceras y empedrados y horno para la cremación de animales muertos de enfermedades sospechosas con el fin de aumentar el sueldo del Secretario y los gastos por aprovechamientos forestales.

El Gobernador acordó denegar la autorización para transferencia de créditos solicitada, visto el precepto del artículo 41 de la ley de Contabilidad.

Contra esta providencia recurre en alzada la Junta municipal, suplicando se deje sin efecto, citando en su apoyo las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1911, 4 de Enero y 8 de Octubre de 1912 y 13 de Mayo de 1918.

La Dirección general de Administración propone que se confirme la providencia apelada y se declare con carácter general en la *Gaceta* que desde el próximo ejercicio económico quedan prohibidas las transferencias de crédito en los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos, y se denominarán en lo sucesivo suplementos de créditos. Cita en apoyo de su propuesta los artículos 132 y 146 de la ley municipal, el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, y Real orden de 18 de Abril del mismo año, el artículo 9.º de la ley de 19 de Marzo de 1870 y la de 25 de Junio de igual año. V. E. dispone informe este Consejo de Estado.

Considerando que, conforme al artículo 132 de la ley Municipal, son aplicables a los Ayuntamientos las disposiciones de la ley general de Contabilidad en cuanto no se opongan a la ley Municipal.

Considerando que la ley de Contabilidad prohibe las transferencias de créditos, y que esta prohibición, lejos de ser contradictoria con las disposiciones de la ley Municipal, es conforme especialmente con los preceptos de los artículos 141 y 142, que obligan a anular como sobrantes los créditos no invertidos y a formar presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas.

Considerando que no puede deducirse lo contrario a esta teoría por la supuesta soberanía de los Ayuntamientos a regular su régimen económico, que ni es tan grande que no les obligue a hacer esta ordenación conforme a procedimientos preestablecidos, ni el precepto de la ley de Contabilidad del Estado es sólo de aplicación para el Poder ejecutivo, sino que las mismas Cámaras en las concesiones de créditos se atienen para otorgarlos a reglas de procedimiento especialmente estatuídas.

Considerando que el recto sentido del artículo 41 de la ley de Contabilidad, en relación con el 142 de la ley Municipal, obliga a los Ayuntamientos a determinar concretamente el medio para cubrir los créditos extraordinarios concedidos,

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Salamanca, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bañobárez.

2.º Que se declare de Real orden con carácter general que, conforme al artículo 41 de la ley de Contabilidad, están prohibidas las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos, y que cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito en presupuesto, o sea insuficiente el figurado, se instruya expediente para que acreditada la necesidad y urgencia de la concesión, se figure en presupuesto el crédito extraordinario o suplemento de crédito por los trámites y conforme a los requisitos de dicho artículo y del 142 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del presupuesto y expediente de la transferencia de crédito denegada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1922.—Piniés.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

(*Gaceta* del 29 de Abril de 1922.)

1241

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Transmisiones de dominio

CIRCULAR

Próxima la formación de los nuevos apéndices de urbana, se recuerda a los Ayuntamientos que contribuyen por Registro fiscal, la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Contribuciones, cuantas transmisiones de fincas urbanas les hayan sido presentadas por sus propietarios, así como las altas de nueva construcción, o las variaciones que se hayan producido por segregaciones, agregaciones, derribos u otras causas.

Segovia, a 11 de Mayo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1248

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1922-23.—MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento..........	5.854'58
2.º	Policía de Seguridad.	6.226'58
3.º	Policía urbana y rural	12.839
4.º	Instrucción pública.	1.865'32
5.º	Beneficencia	5.135'75
6.º	Obras públicas......	5.923'33
7.º	Cárcel del partido...	1.502'91
8.º	Montes	564'16
9.º	Cargas	28.438
10.º	Obras de nueva construcción.........	537'50
11.º	Imprevistos.........	787'26
12.º	Resultas............	»
	TOTAL	69.674'39

Segovia, 3 de Mayo de 1922.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Carretero.

Sesión ordinaria de 5 de Mayo de 1922.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Segovia, 11 de Mayo de 1922.—Certifico: C. García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1528

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Mayo de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Presupuesto.—El Sr. Gobernador civil, devuelve aprobado el presupuesto ordinario para 1921-22, y el Consistorio acordó unánimemente quedar enterado.

Bajas en el padrón.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad proceder a la eliminación o baja en el padrón de habitantes de esta Ciudad de don Ignacio Revilla y de sus familiares.

Homenaje de gratitud a Medina del Campo.—Se lee una comunicación del Sr. Alcalde de Medina del Campo, trasladando acuerdo del Ayuntamiento, fijando en día 21 de Agosto próximo, para recibir al de esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con gratitud y complacencia del acuerdo que en alto grado le honra al ilustre Ayuntamiento medinense.

Instrucción pública.—El Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de esta provincia, en comunicación que se lee, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, contribuya con alguna cantidad, para desempeñar airosamente las obligaciones de su cargo, y el Consistorio acordó que pasara el asunto a informe de las Comisiones de Fomento, sección segunda y Hacienda.

Telegrama de gratitud.—Se leyó el dirigido al Sr. Alcalde por el Diputado a Cortes por este distrito, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución de fondos.—El señor Contador le presentó para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma 66.553'71 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Pago de sillas.—El Consistorio acordó por unanimidad abonar a don Rafael Bordoy, el importe de 1.100 pesetas, por cien sillas plegables de madera de haya, y autorizar a la Alcaldía, para la adquisición y pago de otra partida de las mismas sillas.

Folleto.—El Sr. D. Antonio del Campo, Director de la Escuela de Náutica, de Santander, remitió al señor Alcalde, 50 ejemplares de su folleto «Las Comunidades de Castilla», y el Consistorio acordó adquirir dichos ejemplares.

Efectos para los Alguaciles y Maceros.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad la adquisición de pantalones para el traje de verano de los cinco Alguaciles y un par de botas, para cada uno de ellos.

Salón de Sancti-Spiritus.—A propuesta de la presidencia acordó por unanimidad el Excmo. Ayuntamiento ceder provisionalmente el uso del Salón grande del edificio Asilo municipal de Sancti-Spiritus, para instalar en el mismo el Parque provisional de Sanidad.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder las cantidades que pedían.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 4.583'27 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del corriente.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Mayo de 1921, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Lope Tablada Maeso, que la declaró abierta, en segunda convocatoria.

Acta.—Leída el acta de la sesión ordinaria, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que se halla ausente para asuntos particulares.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría dá cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Corpus Christi.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se hicieran en el año actual las acostumbradas invitaciones para la solemne procesión que se celebrará con motivo de la fiesta del Santísimo Corpus Christi.

Junta municipal.—El Consistorio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal, procedió a la elección de Vocales Asociados, previo sorteo entre los contribuyentes.

Monumento a Juan Bravo.—Leída una exposición, fechada en Madrid, en la que D. José Ortega Garset y diez y siete más señores, en súplica de que el monumento a Juan Bravo se levante en otro sitio que no sea la Plaza de San Martín; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aun lamentando mucho, no acceder a lo solicitado.

Padrón de cédulas personales.—Participado por el arrendatario de dicho impuesto haber terminado el plazo de ocho días que ha permanecido expuesto al público el anuncio de clasificación del padrón de cédulas personales; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho padrón.

Subvención.—Los Sres. Comisarios de la de Hacienda, proponían se concediera a D. Angel del Barrio, la subvención de 300 pesetas, como empresario de la corrida de novillos, celebrada con ocasión del Centenario de Juan Bravo; y el Consistorio acordó aprobar el informe.

Liquidación.—Dada lectura de otro informe de la misma Comisión, proponiendo se apruebe la liquidación con D. Andrés Mínguez, practicada por el Sr. Contador; el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Telégrafos.—La Presidencia da cuenta de haber recibido uno del señor Gobernador civil, participándole que la gravísima enfermedad de su Sra. Madre política, le impedía asistir a esta sesión, y el Sr. Rivas dió cuenta de haberse entregado al Sr. Squella el título de hijo adoptivo de esta Ciudad; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 10.512'19 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Mayo de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los señores Tablada (D. Lope y D. Carlos) y Rivas por estar ausentes, el Sr. Riesco por hallarse enfermo, y el Sr. Bermejo, por ocupaciones privadas inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—Dada lectura de una Real orden circular publicada en la *Gaceta* del 14 del actual, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Empadronamiento.—Le solicita en atenta instancia D. Carlos Hernández Herrera, para D.ª Concepción Salazar, y el Consistorio acordó por unanimidad que al padrón de habitantes rectificado en el mes de Diciembre último, se adicione a la D.ª Concepción Salazar.

Festejos de ferias.—Leído un avance de proyecto que presentaba la Comisión de Gobernación sesión segunda, fué aprobado por unanimidad, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento disminuya, amplíe o sustituya los que estime conveniente.

Se acordó asimismo, a propuesta del Sr. García Combarros, se celebre una corrida de toros el día 29, siempre a base de que se organice y celebre por cuenta de alguna empresa particular, y si no la hay, el Ayuntamiento se ocupará de organizarla por su cuenta.

Telegrama.—El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio remitió el telegrama que dice: «S. M. me ordena transmitirle muy expresivas gracias por su amable felicitación.»

El Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Telegrama.—El Diputado a Cortes por este Distrito, remitía también el siguiente telegrama: «Particípame Ministro Guerra, ha sido aprobado en Consejo Ministros, adquisición terrenos para Regimiento Artillería esa Capital, por lo que V. sabe tanto me interesa, afectos.—Squella.»; y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad quedar enterado.

Colonia segoviana en Valladolid.—El Capitular Sr. Ruiz, da cuenta de las atenciones de que fueron objeto él y sus compañeros de Concejo, por el Centro segoviano de Valladolid, así como también por el Excmo. Sr. Arzobispo Dr. Gandásegui, y propone conste en acta la gratitud de la Corporación, y que se les signifique gratitud, y se acordó por unanimidad en los términos propuestos por el señor Ruiz.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 12.521'18 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Mayo de 1921, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Gobernador civil de la provincia, Ilmo. Sr. D. Emilio Llasera y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Dada lectura de un reglamento sobre casas baratas, publicado en la *Gaceta de Madrid*, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presentó para su aprobación los extractos de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril, y se aprobaron unánimemente y que se remitan al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oficio y carta.—Leídos un oficio y una carta que el Sr. Alcalde de Villalar, dirige al Sr. Alcalde, acompañándole 50 pesetas para la erección del monumento a Juan Bravo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y se testimonie la gratitud de este Consistorio.

Colonias escolares.—Dada cuenta de una instancia de varios Profesores de las Escuelas Normales de esta Ciudad, solicitando apoyo del Excmo. Ayuntamiento, para ver de crear colonias escolares en esta Ciudad, se acordó pasara el asunto a la Comisión de Fomento, Sección segunda, para su informe, con la ampliación hecha por el Sr. Presidente acerca de los niños que asisten al Comedor de Caridad.

Pósito.—Se da lectura de varias instancias presentadas en solicitud de fondos del Pósito, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder todas las cantidades pedidas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 6.478'36 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego V.º B.º—El Alcalde, P. Guajardo.

919

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tecer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madridd*, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa corres-

pondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

1215

Alcaldía de Calabazas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad se practique un deslinde en todas las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, cuyo acto dará principio a los los quince días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en tres números consecutivos, por la Comisión designada al efecto.

Las personas colindantes a dichas vías pueden presentarse en el acto de la operación y presentar los títulos y reclamaciones que a su derecho crean convenirles; sirviéndoles de aviso y notificación el presente.

Calabazas, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Vega.

1227

Alcaldía de Villoslada

Debiendo procederse por la Junta designada al efecto, a la confección del reparto de utilidades con arreglo a lo dispuesto para la parte real, en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, se hace preciso que todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, deben declarar la cuantía de ella ante esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente mes; en la inteligencia que pasado dicho día, no se admitirá ninguna declaración, y a las personas que hayan dejado de hacerlo, se las conceptuará con arreglo a los datos obrantes en el Ayuntamiento, sin que se admita reclamación alguna por este concepto.

En Villoslada, a 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Jacinto de Pedro.

1237

Alcaldía de La Salceda

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Abril último, acordó practicar un deslinde o reconocimiento de los hitos y mojones que comprenden la divisa del término de este pueblo con el de Collado Hermoso, en la parte que corresponde desde el mojón de los tres términos con tierra de Segovia hasta las dehesas del Toconal, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1889, cuya operación dará principio el día 17 del corriente mes de Mayo a las ocho de la mañana por la Comisión nombrada al efecto, siendo atendibles cuantos documentos o datos se presenten por los particulares que tengan fincas en el trayecto de dicha divisoria y se refieran a los límites del término jurisdiccional. Lo que se hace público sin perjuicio de notifiear por escrito a las entidades interesadas.

La Salceda, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Millán Zamarro.

1236

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el mayor acierto los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución de dicha riqueza para el año próximo de 1923-24, es necesario que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, y en cuanto a lo rústico y urbana, el documento que acredite tener satisfecha a la Hacienda los derechos de travesía de dominio, las cuales duplicadas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas y se procederá a la confección de los referidos documentos.

La Salceda, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Millán Zamarro.

1238

Alcaldía de Frumales.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de la ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria hasta el día 25 del actual, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 5 de Junio, acompañando a éstas los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de los derechos reales a la Hacienda.

Dichos documentos estarán expuestos al público una vez terminados para oir reclamaciones. El acta de recuento de ganadería del 1.º al 13 de Junio, y los apéndices de rústica y urbana, del 1.º al 18 de Julio próximos venideros.

Frumales, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Bayón.

1222

Alcaldía de Hontoria

Don Calixto Matesanz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, en el año económico 1922-23, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días despúes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontoria, a 9 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Calixto Matesanz.

1223

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas en el próximo año de 1923-24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, de las cartas de pago de Derechos Reales a la Hacienda, de la riqueza pecuaria, hasta el día 30 de Mayo, y con respecto a la riqueza rústica y urbana, hasta el día 15 de Junio próximo.

San Pedro de Gaillos, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Esteban Delgado.

1228

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas. Los aspirantes presentarán las solicitudes en papel correspondiente en el plazo de quince días, desde aquel en que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

Será condición que dicha plaza ha de ser desempeñada por el que fuere agraciado y no por el sexso femenino.

Aldeanueva del Codonal, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luciano Sanz.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la dotación anual del quince al millar de los ingresos que durante el año se realicen, por el presente se anuncia dicha vacante para que los aspirantes presenten sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde aquel en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Siendo requisito indispensable de que el que solicite dicho cargo ha de consignar en la Sucursal del Banco de España a favor de este municipio, la cantidad de doce mil pesetas y presentar el resguardo de dicha consignación con la solicitud.

Aldeanueva del Codonal, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luciano Sanz.

1229

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Hallándose terminado el reparto de la parte real para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año corriente por la Comisión nombrada con arreglo a la ley; el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, para que presenten los interesados las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por legales que sean.

Bernúy de Porreros, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pascual Cardiel.

1231

Alcaldía de Frumales

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo, que con el de Moraleja de Cuéllar, forma partido Médico, según clasificación definitiva. La indicada plaza que en lo referente a Frumales está dotada con 750 pesetas anuales, pagadas del Municipio por trimestres vencidos, podrá ser solicitada en término de treinta días, por Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, previniendo que el agraciado percibirá por igualas de los vecinos de este pueblo, 3.250 pesetas de los fondos municipales.

Los solicitantes acompañarán a la instancia copia del título profesional, pudiendo añadir los justificantes de méritos que estimen oportunos.

Frumales, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Bayón.

1221

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso

ANUNCIO

El día 18 del presente mes, a las once de la mañana, en las oficinas del Real Patrimonio de San Ildefonso, se verificará la subasta de un lote de madera que cubica cincuenta y siete metros cúbicos, cuatrocientos cuarenta y un decímetros cúbicos, tasados en mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, veinticuatro céntimos, procedente de pinos arrancados por el viento, y olmos, hayas, robles, castaños de india, tilos, álamos blancos, chopos lombardos, guindo y fresnos; en las Matas de Valsaín y Jardines, Paseos y Alamedas de este Real Patrimonio.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la oficina de la Administración citada o en la de Montes del Real Patrimonio.

San Ildefonso, 10 de Mayo de 1922.—El Administrador, Baldomero Cabrera.

1230

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Conrado Illera Fraile, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de Instrucción de este partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza, al dueño de una maleta que debió ser hurtada en la línea de Medina a Segovia, en alguno de los trenes y sobre los días del 14 al 30 del mes de Marzo último, y que cuando fué encontrada y rota en Nava de la Asunción contenía un pañuelo blanco con una figura ovalada y cuatro florecitas en una de sus puntas, una caja de polvos de la cara para señora, un par de zapatillas negras de piel, una baraja a la que falta el tres de bastos, un cepillo para la cabeza y un peine blanco de hueso, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 11 del año actual, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Santa María de Nieva, a nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Conrado Illera.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1233

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Julián Moreno Gómez Juez municipal de esta Villa en funciones de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año han de formar la Junta de este partido para la formación de las listas definitivas de jurados, conforme a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual a las once horas.

Dado en Riaza, a nueve de Mayo de mil novecientos veintidós. — Julián Moreno.—Licdo., Angel Astray.

1199

Juzgado permanente de la Comandancia general de Melilla

REQUISITORIA

Fresnillo Velázquez (Juan), hijo de Francisco y de Catalina, natural de Castrojimeno, provincia de Segovia, de veintisiete años de edad, soltero, con instrucción, estatura 1'615 metros. pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca poca, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, el cual se filió en el Batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11, como soldado sustituto el día 1.° de Marzo de 1920, y también como soldado sustituto se filió en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla en Febrero de 1921, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería D. Ricardo Fajardo y Aliende, domiciliado en esta Plaza, calle de Prim, 21, 2.°; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Melilla, 27 de Abril de 1922.-El Capitán Juez, Ricardo Fajardo.

1234

Cuerpo de Ingenieros de Montes

—o—

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 30 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Aldeonsancho, se celebrará la primera subasta de 63 pinos secos y depositados en el mismo, tasados en 375 pesetas, tipo de la subasta y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 11 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez.

El día 30 del actual a las once del mismo, y ante el Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta de 3 estéreos de leña gruesa y 25 de ramaje, depositados en el mismo, tasados en 115 pesetas, tipo para subasta y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 11 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez.

El día 27 del actual a las once del mismo, y ante el Alcalde de Migueláñez, se celebrará tercera subasta de 59 pinos depositados, bajo la tasación de 69 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 11 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez.

1226

Delegación Regia de Pósitos

Sección provincial de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en Circular de 22 de Marzo de 1907, 21 de Enero de 1910 y autorización concedida a esta Jefatura en 9 del actual, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben de satisfacer los pueblos de esta provincia donde existe Pósito por el movimiento habido con los caudales de los mismos durante el año económico de 1921-22.

Hecha la liquidación a dichos establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	*Pts. Cts.*
Abades	535'75
Adrados	116
Aguilafuente	100'45
Ayllón	10'10
Alconada de Maderuelo	55·90
Aldealázaro (Ribota)	19'95
Aldealcorvo	68
Aldealengua de Pedraza	
Aldeanueva del Codonal	63'40
Aldeanueva del Monte	45·60
Aldeasoña	54·80
Aldehorno	60·05
Aldehuela del Codonal	45'60
Aldeonsancho	20·50
Aldeonte y Olmillo	51'10
Anaya	49·95
Añe	102'75
Aragoneses	59
Arahuetes	
Arcones	47
Armuña	82'15
Arroyo de Cuéllar	115'60
Balisa	33'25
Barbolla	60'40
Becerril	5'30
Bercial	21'20
Bercimuel	41'40
Bernardos	459'25
Bernúy de Coca	70'50
Bernúy de Porreros	251'75
Boceguillas	61'75
Caballar	64·50
Cabañas de Polendos	
Cabezuela	140
Calabazas	46'15
Campo de Cuéllar	159'90
Campo de San Pedro	25'75
Cantalejo	103·25
Cantimpalos	162
Carbonero de Ahusín	51'75
Carbonero el Mayor	127'50
Carabias	22·25
Carrascal del Río	16'30
Cascajares	39·15
Castiltierra	23'25
Castillejo de Mesleón	28'70
Castro de Fuentidueña	8
Castrojimeno	14·50
Castroserna de Arriba	18 20
Cedillo de la Torre	1·39
Cerezo de Abajo	23'40
Cerezo de Arriba	44·25
Chañe	246·90
Chatún	72·75
Cillerueló de San Mamés	23·50
Ciruelos de Coca	100·50
Cobos de Fuentidueña	48·25
Cobos de Segovia	38·35
Codorniz	64'25
Collado Hermoso	30
Condado de Castilnovo	55'90
Corral de Ayllón	37·60
Cozuelos de Fuentidueña	38'15
Cubillo	12·35
Cuéllar	67'85
Cuevas de Provanco	55'50
Dehesa y Dehesa Mayor	30·75
Domingo García	45'10
Donhierro	59'50
Duratón	59'75
Encinas	100'90
Encinillas	79'65
Escalona del Prado	0·50
Escarabajosa de Cabezas	
Escarabajosa de Cuéllar	37'90
Espinar (El)	27'75
Estebanvela y Francos	38'65
Fresneda de Cuéllar	29'27
Fresno de la Fuente	10'80
Fresno de Cantespino	72·20
Frumales	53'75
Fuente de Santa Cruz	192·75
Fuente el Olmo de Fuentidueña	
Fuente el Olmo de Iscar	37'40
Fuentemilanos	138
Fuentemizarra	37'30
Fuentepelayo	231
Fuentepiñel	15
Fuenterrebollo	89'60
Fuentesaúco de Fuentid.ª	17·25
Fuentes de Cuéllar	15'75
Fuentesoto	59'75
Fuentidueña	58'30
Gallegos	44'15
Garcillán	284'25
Gemenuño	104'23
Gomezserracín	143
Grado del Pico	6'75
Grajera	51'30
Higuera (La)	91'50
Hoyuelos	88'50
Huertos (Los)	53'95
Hontoria	127'50
Hontalbilla	57
Honrubia de la Cuesta	21'25
Hontanares de Eresma	59'50
Ituero y Lama	77
Juarros de Ríomoros	126'90
Labajos	383·25
Laguna Rodrigo	38'80
Losa (La)	51'75
Lastras de Cuéllar	128'45
Linares del Arroyo	18·20
Lovingos	51'25
Maderuelo	169'95
Madriguera	27·90
Madrona	113'15
Marazoleja	117·25
Marazuela	66'75
Martín Miguel	87'50
Martín Muñoz de la Dehesa	113'50
Marugán	82'75
Matabuena	44 85
Mata de Cuéllar	59·25
Matilla (La)	28'70
Melque de Cercos	102
Membibre de la Hoz	57'90
Migueláñez	41'15
Miguel Ibáñez	58'25
Monterrubio	163
Montejo de Arévalo	77·30
Montuenga	139'15
Moraleja de Coca	41'15
Moraleja de Cuéllar	44'50
Mozoncillo	27·75
Muñopedro	105'95
Muñoveros	251'50
Narros de Cuéllar	41'55
Navafría	31·30
Nava de la Asunción	30'05
Navalmanzano	286'50
Navas de Oro	172'55
Navares de las Cuevas	21'95
Navares de Enmedio	
Negredo (El)	12'95
Nieva	249'40
Ochando y Pascuales	94'10
Olmo (Barbolla)	26'70
Olombrada	304'80
Orejana	29
Ortigosa del Monte	128·50
Otero de Herreros	176·25
Pajarejos	33'35
Pajares de Fresno	54'45
Palazuelos de Eresma	45'75
Paradinas	60 90
Pedraza	4'52
Pelayos del Arroyo	46
Perogordo	70 40
Perosillo	25 25
Perorrubio (Villosillo)	50'65
Pecharromán	6'25
Pinarnegrillo	43·45
Pinilla Ambroz	43·20
Pinarejos	
Pradales	19'55
Prádena	21'05
Puebla de Pedraza	40'20
Rapariegos	79·15
Rebollo	45'55
Remondo	58'40
Riaguas de San Bartolomé	42·65
Riahuelas	59'90
Riaza	37'25
Ríofrío de Riaza	7'60
Roda de Eresma	138'50
Sacramenia	37'25
Salceda (La)	20'50
Saldaña de Ayllón	21'15
Samboal	54'95
Sanchonuño	50'90
San Cristóbal de Cuéllar	100
San Cristóbal de la Vega	52'25
Sangarcía	126'80
San Martín y Mudrián	
San Miguel de Bernúy	44
Santa María de Nieva	
Santa María de Riaza	37'05
Santibáñez de Ayllón	86'35
Santiuste de Pedraza	
Santiuste de San Juan Baut.ª	460'50
Santo Domingo de Pirón	6'60
Sauquillo de Cabezas	145'40
Sebúlcor	37·15
Segovia	960·35
Sepúlveda	
Sequera de Fresno	33'90
Serracín	8'25
Sotosalbos	60·75
Tabanera la Luenga	22
Tabanera del Monte	9·75
Tabladillo	8'30
Tejares	8
Tolocirio	59'85
Torreadrada	61'15
Torrecilla del Pinar	30'55
Torreiglesias	201'30
Torre Val de San Pedro	81'90
Trescasas	34
Turégano	124'95
Turrubuelo	14·35
Urueñas	65'65
Valdeprados	52'95
Valdesimonte	13·85
Valdevarnés	
Valdevacas y Guijar	
Valle de Tabladillo	36'65
Vallelado	258·25
Valleruela de Pedraza	22'75
Valseca	234·25
Valtiendas	55'45
Valverde del Majano	157'75
Valvieja	11
Veganzones	130
Vegas de Matute	103'65
Villacastín	338'50
Valles de Fuentidueña	26'85
Villagonzalo de Coca	37·50
Villaseca	9'50
Villaverde de Iscar	51'25
Villeguillo	39'30
Villoslada	65'50
Vivar de Fuentidueña	8·25
Yanguas de Eresma	40'50
Zamarramala	183'25
Zarzuela del Monte	470·90
Zarzuela del Pinar	75

Las cantidades anteriormente asignadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo a las Comisiones administradoras, que pasado que sea el término fijado, sin haber verificado el ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado.

Segovia, 11 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

IMPRENTA PROVINCIAL